



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Cartones del Pacifico S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Industrial
c.	Ubicación	Av. García Castañeda S/N Zona Industrial Paramonga, en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0066	-2014-OEFA/DS-IND	
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	23 de Junio de 2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



8



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **20 de febrero de 2013**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- El administrado Cartones del Pacífico S.A.C. a la fecha, no cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción, para las actividades industriales que realiza, por lo que se verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1.	8818183	190993	12 msnm	Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos
2.	8818410	191198	21 msnm	Almacén de Residuos Sólidos No Peligrosos
3.	8818235	191179	18 msnm	Punto de monitoreo efluentes EF-01. Salida de pozas de sedimentación
4.	8818288	191179	18 msnm	Planta de cartón y Planta de Goma

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Las acciones realizadas en el desarrollo de la supervisión de campo comprendieron la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental correspondiente a la actividad de la industria manufacturera que realiza el administrado:

- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Reglamento de Protección Ambiental para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Las áreas verificadas durante la supervisión a la Planta Industrial de Cartones del Pacífico S.A.C. del administrado fueron:
 - Área de Caldero y Planta de goma
 - Área de procesos de fabricación de cartón
 - Área de empaque de refiles
 - Almacenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (infraestructura que comparte con Papelera Nacional S.A.)
 - Sistema de tratamiento de efluente industrial
 - Descarga y vertimiento de efluente industrial

Cabe mencionar que las instalaciones de la Planta Industrial del Administrado son colindantes con la planta papelera de Papelera Nacional S.A., con la cual compartes áreas comunes.

- El administrado no cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el sector, para la actividad industrial que realiza en su Planta Industrial.
- El administrado cuenta con un sistema de tratamiento primario para el efluente que genera. Dicho efluente industrial tratado, es descargado a través de una infraestructura de conducción de efluentes de la empresa Papelera





Nacional S.A., en un Canal Acequia local del distrito de Paramonga, el cual a su vez conduce los efluentes hacia el mar.

- Se encontró residuos sólidos peligrosos (envases vacíos de insumos químicos) junto a residuos sólidos no peligrosos (papeles, cartones, residuos metálicos, residuos plásticos) acumulados a la intemperie sobre terreno afirmado en un área adyacente al área de mantenimiento de la planta industrial del administrado.
- Los valores de los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), y Demanda Química de Oxígeno (DQO) del efluente industrial del administrado, son mayores a los LMP establecidos en el D.S. 003-2002-PRODUCE para aguas superficiales, de acuerdo al informe de monitoreo del 1er Semestre de 2014, realizado por el administrado.
- El administrado no ha remitido al OEFA oportunamente la información solicitada durante la supervisión a su planta industrial.
- De la revisión documentaria el administrado no ha presentado oportunamente la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 a la Autoridad Competente.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

Estaciones de monitoreo de efluente industrial

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto de Monitoreo EF-01	Salida de efluente industrial tratado.	8818236	191180
2.	Punto de Monitoreo EF-02	Punto de descarga de efluente en infraestructura de empresa Papelera Nacional S.A.	8818254	191183
3.	Punto de Monitoreo EF-03	Descarga de efluente industrial de Cartones del Pacifico S.A.C. en Canal Acequia local de Paramonga.	8818091	191217

Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del monitoreo de efluentes, tomados durante la supervisión regular, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro, 14 JUL. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA